



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 123748

CUI: 11001020400020220087800

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **FABIO ÁLVAREZ** contra la Sala de Casación Laboral de esta corporación. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido por el accionante contra la empresa ALMAVIVA S.A. **Córrase** traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

En caso de no poder notificar a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Oficiese al magistrado ponente de la Sala de Casación Laboral para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, i) informe si se ha pronunciado sobre el recurso extraordinario de casación propuesto por la sociedad ALMAVIVA S.A. dentro del proceso ordinario laboral n.º 25899310500120140021601. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la providencia con las respectivas notificaciones. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria